CONTRATO N° 22/2015 DE ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliada en Benjamín Constant Nº 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS A. CABALLERO CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 887.557, de conformidad al Art 28 y 29 de la Ley 122/93 denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"FONOLUZ S.A."**, con Cédula Tributaria N° 80011515-1, domiciliada en la Avda. Próceres de Mayo N° 740 esq. Italia de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **GUILLERMO RAMON FLORES VERA**, con Cédula de Identidad N° 1069299, en su carácter de representante legal, según Poder Especial, denominada en adelante **el PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la ***"Adquisición de Materiales Eléctricos"***, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 22/2015 de *Adquisición de Materiales Electricelos*;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) Resolución N° 568/2015 de fecha 25/08/2015, de adjudicación del contrato emitida por la convocante y sus respectivas notificaciones;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Obj. de Gastos	F.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	340	30	99	30.000.000.
							TOTAL	**30.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nro. 292588.----------

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente

4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051)*

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Contratación Directa N° 16/2015 "Adquisición de Materiales de Eléctricos", convocado por la "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal". La adjudicación fue realizada por Resolución N° 568/2015 de fecha 25 de agosto de 2015.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051)

	Descripción	Cantidad	Precio Unit. IVA incluido	**Precio Total IVA incluido**
1	Tubo Fluorescente de 40w	18	123410	2.221.380
2	Tubo Fluorescente de 30W	10	100068	1.000.680
3	Tubo Fluorescente de 20W	5	121250	606.250
4	Arrancador	10	33750	337.500
5	Reactancia de 20 W	5	185640	928.200
6	Reactancia de 40 W	50	185640	9.282.000
7	Cable Eléctrico de 2 mm.	1500	1207	1.810.500
8	Cable Eléctrico de 4mm	1400	2220	3.108.000
9	Cable Tipo cordón de 2mm	1400	1625	2.275.000
10	Cable UTP Categoria 5E	1000	1530	1.530.000
11	Cable 2 par para telefono	1000	1720	1.720.000
12	Fichas Conectores	50	2038	101.900
13	Supresores de Pico	100	16900	1.690.000
14	Pilas AA	30	8382	251.460
15	Pilas AAA	35	9584	335.440
16	Foco de Bajo Consumo de 80 w	50	44655	2.232.750
17	Triple	20	1472	29.440
18	Cinta Aisladora	100	5395	539.500
	TOTAL			**30.000.000.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 30.000.000.- (treinta millones)**.----------

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Sec. Sup. Gerencia Contables y Adm.
Gerencia de Ventas
FONCOSE S.A.

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

El proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

El pago se efectuara en moneda nacional guaraní, dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de Acta de Recepción Definitiva debidamente suscripto por las partes, acompañado por la factura crédito correspondiente.----------

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al proveedor es 1 (un) día posterior a la fecha en la cual la Convocante debía realizar el pago al Proveedor.--------
La tasa de interés que se aplicará es de 1% (uno por ciento) por el periodo de la demora hasta que se haya efectuado el pago completo.----------

No se otorgará Anticipos.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento **(0,4%)** sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 3.439/07.----------

6. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

7. *PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051).*

El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: *05(cinco) días hábiles a partir de la recepción de la orden de servicio* en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal Administración Central.----------

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

8.1- La Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor por el monto de 5% (cinco por ciento) del valor total de contrato. En caso contrario se rescindirá del mismo.----------
8.2- La convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.----------
8.3- La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 28 (veinte y ocho) días del vencimiento del contrato.----------

9. MULTAS

El valor de las multas será 3% (tres por ciento) por cada semana de atraso en la presentación de los servicios contratados.----------
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de

ABOG. GUILLERMO H. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONDUZ S.A.

LUIS ALBERTO CABRERO CANOVA
Presidente

Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje da la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"----------

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j), Ley N° 2051).

	Descripción	Cantidad
1	Tubo Fluorescente de 40w	18
2	Tubo Fluorescente de 30W	10
3	Tubo Fluorescente de 20W	5
4	Arrancador	10
5	Reactancia de 20 W	5
6	Reactancia de 40 W	50
7	Cable Eléctrico de 2 mm.	1500
8	Cable Eléctrico de 4mm	1400
9	Cable Tipo cordón de 2mm	1400
10	Cable UTP Categoria 5E	1000
11	Cable 2 par para telefono	1000
12	Fichas Conectores	50
13	Supresores de Pico	100
14	Pilas AA	30
15	Pilas AAA	35
16	Foco de Bajo Consumo de 80 w	50
17	Triple	20
18	Cinta Aisladora	100

11. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE

11.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en

ABOG. [illegible] R. FLORES V.
Tec. Sup. Contratos Contables y Adm.
Gerencia de Ventas
PONCIANO S.A.

[illegible] CABALLERO CANDIA
Presidente

caso de incumplimiento en la ejecución del mismo.----------

11.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

12. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.------
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
e) Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.-----

12.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.-------

13. EXTINCION DEL CONTRATO

13.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

14. REAJUSTE DE PRECIOS

14.1 El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONDUZ S.A.

CNEL. (R) ALBERTO CABALLERO CANDIA S.
Presidente

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr = Precio Reajustado
P = Precio Adjudicado
IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de la Adjudicación.
IPC0: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado.-

15. JURISDICCION

15.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.----------

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 dia de mes de Septiembre del año 2015.----------

GUILLERMO RAMON FLORES V.
Representante Legal
FONOLUZ S.A.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

LUIS J. CABALLERO CANDIA
Presidente
CAJA DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL